MINUTA CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

CONTRATO Nro. 0970

MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO, CON NIT.: 890.980.112-1.
CONTRATISTA:	CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN SAS BIC, identificado con NIT 800096812-8, representada legalmente por CARLOS MARIO VALENCIA MARIN C.C 16456339
OBJETO:	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN FIJA Y VARIABLE, MENSAJERÍA CERTIFICADA DE ACTOS A NOTIFICAR, MENSAJERÍA EXPRESA MASIVA DE LAS FACTURAS DE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE BELLO".
VALOR:	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS ($331.246.020,0) incluido IVA e impuestos
PLAZO:	TRES (3) MESES

CDP	RUBRO	NOMBRE	COD	VALOR	VALOR A AFECTAR
16 del 05 de enero de 2022	8.19.026.84.300.01.2.1.2.01.01 .006	RP SERVCIOS POSTALES RELACIONADOS CON SOBRES-REPARTO Y FACTURAS.	6656	$350.000.000	$331.246.020,0

Entre los suscritos, a saber, **FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.594.877 de Bello, en su calidad de Secretario de Hacienda, nombrado mediante el Decreto 202004000012 del 07 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 07 de enero de 2020, según consta en acta de posesión No. 021 del 07 de enero de 2020, en uso de las facultades para contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 del 24 de enero de 2017, y el Decreto No. 202204000058 del 11 de enero del 2022, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN SAS BIC NIT. Nº800096812-8** cuyo representante legal es el señor **CARLOS MARIO VALENCIA MARIN C.C. Nº16456339**, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN FIJA Y VARIABLE, MENSAJERÍA CERTIFICADA DE ACTOS A NOTIFICAR, MENSAJERÍA EXPRESA MASIVA DE LAS FACTURAS DE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE BELLO". **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal. **2.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **3.** Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. **4.** Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. **5.** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **6.** Cumplir con las

obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello. **7.** Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante. **8.** El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. **9.** Cumplir con el protocolo de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional en Resolución 777 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar. **10.** En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6.*Aportar los documentos necesarios para la legalización del contrato, contenidos en la presente invitación y documentos previos, que hacen parte integral del contrato. 7.Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 8.Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 9.Asistir y participar en las reuniones, que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 10.Presentar los informes que le indique el supervisor, así como los pertinentes para efectos del pago. 11.Constituir las garantías necesarias para la aprobación del municipio de Bello, en los términos y condiciones pactados. 12.Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del contrato, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y acreditar dicho pago. 13.Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio de Bello y de los recursos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 14.Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio de Bello o de los elementos a su cargo.15.Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio de Bello, ni del municipio de Bello con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 16.Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este y presentarse al municipio en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 17.Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección durante la ejecución del contrato, de las condiciones de cumplimiento del mismo, así como tomar evidencias de ello. 18.Mantener indemne al Municipio de Bello de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.19.Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento del contrato. 20.Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.21.Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de contrato. 22.Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad que correspondan para su actividad, específicamente los que impliquen la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 223 del 25/02/2021 expedida por el Ministerio de Salud y demás que resulten aplicables, al sector correspondiente. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.1.** Imprimir en las condiciones y calidad contratada, las facturas de cobro de Impuesto Predial e Industria y Comercio del Municipio de Bello, en un tiempo máximo de 48 horas contadas desde el momento de la aprobación de la muestra de la factura remitida por el proponente, visto bueno que debe ser dado por parte del Supervisor del contrato y/o el equipo de trabajo determinado para el efecto a través de correo electrónico. Este tiempo incluye fines de semana, días festivos y

horario nocturno. Es decir, dentro de estas 48 horas debe generarse todo el proceso de impresión, alistamiento y zonificación para dar inicio al reparto de los documentos de cobro a la hora 49. 2.Brindar el servicio de mensajería expresa masiva o reparto con el fin de entregar a los contribuyentes del municipio de Bello puerta a puerta, las facturas de cobro de Impuesto Predial de manera adecuada y oportuna en un término no superior a 8 días calendario contados desde el momento de haber culminado el proceso de impresión de acuerdo a los términos establecidos en el numeral anterior, periodo que incluye gestión, actualización de direcciones y recirculación.3.Brindar el servicio de mensajería expresa masiva con el fin de entregar a los contribuyentes del municipio de Bello puerta a puerta, las facturas de cobro de Industria y Comercio, de manera adecuada y oportuna en un término no superior a 5 días calendario desde el momento de la impresión de acuerdo a los términos establecidos en el numeral anterior, periodo que incluye gestión, actualización de direcciones y recirculación. 4.Brindar el servicio de impresión de información Municipal o comunicaciones administrativas que acompañan los documentos de cobro de impuesto predial e industria y comercio del Municipio de Bello.5.Brindar el servicio de impresión de documentos o facturas preimpresas dentro de los 30 días calendario, siguientes al inicio del contrato, previa aprobación del formato por parte del Supervisor del contrato y/o equipo delegado para el efecto, aprobación que se realizará por medio de correo electrónico.6.Brindar el servicio de mensajería expresa masiva puerta a puerta con el fin de entregar a los contribuyentes del Municipio de Bello información Municipal o comunicaciones administrativas que acompañan los documentos de cobro de impuesto predial e industria y comercio del Municipio de Bello.7.Brindar el servicio de mensajería certificada puerta a puerta con el fin de entregar las facturas de cobro del Impuesto Predial e Industria y Comercio que exclusivamente requieren ser notificadas de manera personal.8.Presentar informe mensual por escrito y en medio magnético a través de CD o USB, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del reparto de la factura de cobro del impuesto industria y comercio con las cantidades impresas, distribuidas, con inconsistencias, tipo de inconsistencia, devolución, causa de la devolución y demás novedades presentadas con base en los registros del sistema, entregadas por parte del Supervisor y/o el equipo de trabajo designado para el efecto, y los documentos de control que se diligencien durante el proceso de impresión y reparto por parte del contratista.9.Presentar informe trimestral por escrito y en medio magnético a través de CD o USB, dentro de los diez días siguientes a la finalización del reparto de la factura de cobro del impuesto predial con las cantidades impresas, distribuidas, con inconsistencias, tipo de inconsistencia, devolución, causa de la devolución y demás novedades presentadas con base en los registros del sistema, entregadas por parte del Supervisor y/o el equipo de trabajo designado para el efecto, y los documentos de control que se diligencien durante el proceso de impresión y reparto por parte del contratista.10.Responder a los requerimientos del Supervisor del contrato en el tiempo establecido para ello dentro del respectivo documento, en el evento que surjan faltantes de impresión, demoras en el cumplimiento de los tiempos de impresión y distribución, defectos en la calidad del papel y color de las facturas de cobro y errores en la entrega debidamente demostrados.11.Designar un equipo para conformar la mesa de ayuda que se debe reunir con un grupo determinado por el Supervisor del contrato cada mes con el fin de revisar la ejecución del contrato y el cumplimiento de los objetivos del mismo, reunión de la cual se levantará la respectiva acta. 12.Presentar al supervisor del contrato, los planes de mejoramiento sobre las inconsistencias que le señale.13.Designar un funcionario que coordine todo el proceso de distribución de las cuentas, el cual atenderá reclamaciones e inquietudes que realice el Municipio de Bello, durante el tiempo que dure el proceso de distribución.14.Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.15.Presentar cronograma con fechas de distribución de la facturación, ajustado al calendario tributario Municipal y al cronograma de facturación estipulado por la Dirección Administrativa de Rentas.16.Contar con una plataforma o software con utilidad de intranet y en internet, que permita a la entidad contratante verificar a través de internet las guías de envío en tiempo real, legible con fecha hora y recibido y que permita ser impresa.17.Suministrar de manera oportuna las evidencias de entrega o recibido de la facturación, con información veraz, legible, clara y completa de quien recibe.18.Presentar al supervisor designado por el Municipio de Bello, informe escrito sobre las actividades realizadas en ocasión del objeto contractual, anexando constancia del pago de la Seguridad Social Integral y pago de parafiscales dentro de los

primeros quince días de cada mes.19.Mantener durante la ejecución del contrato la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta.20.Cumplir durante toda la ejecución del contrato con el protocolo de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional, Resolución 000666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que lo adicionen, modifique o sustituyan. 21.Cumplir íntegramente con la ficha técnica.22. Garantizar la reserva de la información de los contribuyentes, que se le asigne para la impresión y distribución.23. Dar cumplimiento a las obligaciones de los sistemas de Seguridad Social, (salud, pensiones, ARL), sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo del personal a su cargo, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con el marco legal vigente. 24.Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen. **2.** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **3.** Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de Bello. **4.** Ejercer la supervisión del presente contrato. **5.** Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto. **6.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad por COVID-19. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se estima en la suma **de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS ($331.246.020,0) incluido IVA e impuestos**, Las actividades se pagarán tras la presentación de actas mensuales de avance, previa aprobación del supervisor del contrato designado por parte del Municipio de Bello. Como requisito para el pago, el contratista deberá presentar actas de las actividades realizadas en físico y medio magnético a través de cd, recibidas a entera satisfacción por el supervisor, con certificado anexo de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales.. El Municipio de Bello pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo del presente contrato será de **TRES (3) MESES** contados a partir del inicio de ejecución a través de la plataforma del SECOP II, previa expedición y consecuente aprobación de las garantías requeridas dentro del contrato, y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA**: El CONTRATISTA, se compromete a constituir a favor del Municipio de Bello para avalar las obligaciones surgidas del presente contrato por el valor asegurado y vigencias, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes garantías:

CLASE DE RIESGO	% DE COBERTURA	VIGENCIA

Cumplimiento del contrato	(10%) del valor del contrato	igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	(10%) del valor del contrato	igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	(5%) del valor del contrato	igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

CDP	RUBRO	NOMBRE	COD	VALOR	VALOR A AFECTAR
16 del 05 de enero de 2022	8.19.026.84.300.01.2.1.2.01.01.006	RP SERVCIOS POSTALES RELACIONADOS CON SOBRES-REPARTO Y FACTURAS.	6656	$350.000.000	$331.246.020,0

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE RENTAS el señor **PAULO EUGENIO CASTRILLÓN ROLDAN** con Cedula **8.402.830** o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato".* De igual manera, en el artículo 84 *ídem,* determina que los *"supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de*

OPJ:968

Camilo Andrés Pimiento Gaitán
Abogado Corporativo de Contratación Contigo!

los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA ni el personal a su cargo, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal a su cargo prestará sus servicios de manera independiente y no tendrán con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia del cumplimiento de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que le corresponden al CONTRATISTA, conforme la normativa vigente en la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS
Secretario de Hacienda
Municipio de Bello.

CARLOS MARIO VALENCIA MARIN
Contratista.

CPJ-99E